ACUERDO DEL DIRECTOR GERENTE POR EL QUE SE DECLARA LA APLICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LAS PRIMERAS LINEAS DE AYUDAS EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA CONTR 628571(AAE2021-0026)

El objeto del contrato del expediente CONTR 628571(AAE2021-0026) consiste en un servicio de asistencia técnica para el desarrollo de aplicaciones para la gestión de las primeras líneas de ayudas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incluye la prestación del servicio de análisis y diseño, construcción y puesta en marcha de los distintos elementos necesarios para la presentación, tramitación y gestión, así como los datos técnicos y motores de cálculo relativos a las primeras líneas de ayudas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya gestión corresponde a la comunidad autónoma andaluza y que se encuentren asociadas a promoción de la movilidad eléctrica, promoción de instalaciones de generación renovable, autoconsumo y almacenamiento.

El artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que al licitar los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los órganos de contratación deberán examinar si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación, procediendo aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

El mismo artículo aclara en su apartado 1.e) que la aplicación de las reducciones de plazos contempladas en los apartados a) y d) a los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada requerirá que en el expediente se incluya la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada, motivación que deberá ser incluida igualmente en el anuncio de licitación.

El contrato objeto de licitación está sujeto a regulación armonizada por superar su valor estimado el umbral establecido en el artículo 22.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por lo que la declaración de urgencia debidamente motivada debe incluirse en el expediente de contratación.

El artículo 119. 1) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, por lo que se ha procedido a la valoración por este órganos de contratación de la concurrencia de estos supuestos, en base a los siguientes antecedentes.

El Gobierno de la Nación ha remitido a la Comisión Europea el plan nacional definitivo para la recuperación, denominado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recientemente aprobado, que contempla entre principales programas de inversión previstos en la primera fase para los años 2021-2023, la Estrategia de Movilidad Sostenible, Segura y Conectada, el Programa de Rehabilitación de Vivienda y Regeneración Urbana, y la Modernización de las Administraciones públicas.

Hasta el momento, para movilizar los recursos, se ha aprobado Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, por un importe de 400 millones de euros, cuyo objetivo es impulsar la compra de vehículos eléctricos o vehículos híbridos enchufables y la instalación de infraestructuras de recarga. Este programa, dotado con los fondos Next Generation, constituye la primera línea de actuación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de movilidad sostenible.

También se ha publicado el 30 de junio del 2021 el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que tiene por objeto regular la concesión directa, con carácter extraordinario, y por razones de interés público, social y económico, de ayudas a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la aprobación de seis programas de incentivos de autoconsumo, almacenamiento y usos térmicos de energías renovables.

Posteriormente, en la sesión de la Comisión Sectorial de Energía celebrada el 5 de julio del 2021, fueron consideradas distintas líneas de incentivos ligados a la transición energética en municipios de menos de 5.000 habitantes, autoconsumo eléctrico en distintos sectores, climatización renovable en viviendas y en procesos industriales, así como en el sector servicios, y biogás.

Corresponde a la Agencia, en el ámbito de sus competencias, coordinar y gestionar el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible MOVES III, los diversos programas de incentivos ligados la transición energética en municipios de menos de 5.000 habitantes, autoconsumo eléctrico en distintos sectores, climatización renovable en viviendas y en procesos industriales, así como en el sector servicios, y biogás, en sus convocatorias para Andalucía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en sus convocatorias para Andalucía, así como el resto de programas que se desarrollen asociados a la rehabilitación energética previstos en la primera fase del Plan de Recuperación.

Las cantidades transferidas para la ejecución de los programas de incentivos aprobados por los citados reales decretos deberán ser destinadas por las comunidades autónomas a financiar las actuaciones previstas en los mismos, realizadas directamente por las administraciones autonómicas correspondientes, para lo que será obligatorio que las comunidades autónomas efectúen las convocatorias en un plazo de máximo tres meses desde su entrada en vigor, lo que supone que en el mismo plazo los sistemas de información que soporten la gestión del procedimiento y la tramitación de las solicitudes, derivadas de dichos programas, deben desarrollarse y someterse a la adaptación necesaria para que permitan contemplar un procedimiento íntegramente electrónico que posibilite un alto grado de interrelación con los ciudadanos, lo cual constituye el objeto de este contrato.

Dicho esto, la fecha máxima otorgada por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para publicar la convocatoria de los incentivos de autoconsumo, almacenamiento y usos térmicos de energías renovables, es el 30 de septiembre del 2021, lo que supone un reducido plazo temporal para tramitar el procedimiento de contratación del servicio para el desarrollo de la aplicación que permita cumplimentar y presentar los formularios de solicitud asociados al procedimiento por medios telemáticos, así como la tramitación de las solicitudes.

En cuanto a la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible MOVES III, la fecha máxima para efectuar la convocatoria para Andalucía es el 15 de julio del 2021, por lo que su publicación es inminente. Como paso previo al desarrollo de la herramienta de tramitación telemática, y ante la inminente apertura del plazo de presentación de solicitudes el 28 de julio del 2021, se ha implementado la ventanilla de presentación de solicitudes que permitirá cumplimentar y presentar los formularios de solicitud asociados al procedimiento por medios telemáticos, dándosele a dicha solicitud registro a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía e incorporándose a los Sistemas de Información de la Agencia.

No obstante, para implementar informáticamente los formularios de solicitud de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible MOVES III, que se aprobarán antes del inicio del plazo de presentación de las solicitudes, es necesario poder tramitar las solicitudes a través de la aplicación informática cuyo desarrollo es objeto de este contrato, que no ha podido licitarse con anterioridad al ser necesaria la aprobación de dichos formularios por repercutir en la definición de las funcionalidades y especificaciones técnicas necesarias para el desarrollo de la herramienta informática que permita la tramitación completa del procedimiento de concesión de los incentivos.

Por todo lo expuesto, analizada por el órgano de contratación las citadas circunstancias y la situación de urgencia, se considera que el plazo otorgado hasta el 30 de septiembre del 2021 para la publicación de la convocatoria para Andalucía del programa de incentivos aprobados por Real Decreto 477/2021, de 29 de junio y la inminente publicación de la convocatoria y la apertura de la ventanilla para la presentación de las solicitudes de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible MOVES III, convierte en impracticables los plazos ordinarios de la tramitación de un procedimiento abierto para la adjudicación de este contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, debido, además, a la complejidad y dificultad de su tramitación y ejecución, por lo que la tramitación de urgencia del expediente de contratación se encuentra justificada por las razones expuestas que resultan sin duda de interés público.

Por lo manifestado, y a la vista de la memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato emitida en fecha 8 de julio del 2021 y dado que el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en relación con el artículo 119 de la ley 9/2017, contempla la posibilidad de acudir a una tramitación urgente del expediente, entre otros motivos, cuando responda a una necesidad inaplazable o sea preciso acelerar la adjudicación por razones de interés público,

ACUERDO

Declarar de URGENCIA la tramitación del expediente de contratación CONTR 628571(AAE2021-0026) “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LAS PRIMERAS LINEAS DE AYUDAS EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA”, con los efectos previstos en el artículo 119.2 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR GERENTE
Fdo. Francisco Javier Ramírez García